



EDICTO SENTENCIA No. 2022-03

La suscrita secretaria del Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 55 y 146 de la Ley 1708 de 2014,

NOTIFICA

Que dentro del proceso de extinción de dominio radicado bajo el N° 50-001-31-20-001-2021-00003-00 adelantado por la **FISCALÍA VEINTISIETE (27) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTÁ**, siendo afectada **MOISÉS RODRÍGUEZ DUARTE**, este juzgado profirió **SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA** calendada **10 DE FEBRERO DE 2022**, mediante la cual se resolvió:

« PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO del vehículo clase camión, identificado con las placas SNA-588, marca Dodge, línea D-600, modelo 1978, color turquesa del caribe, registrado en el Instituto de tránsito y transporte de Acacías – Meta, a nombre de MOISÉS RODRÍGUEZ DUARTE con cedula de ciudadanía 79'162.159, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares de Embargo y Secuestro, ordenada por la Fiscalía Delegada, respecto del bien a extinguir relacionado en el primer numeral. Para tal efecto, una vez ejecutoriada esta providencia, OFICÍESE remitiendo copia auténtica de la misma con su respectiva constancia de ejecutoria, al Instituto de tránsito y transporte de Acacías – Meta, para que procedan a levantar la medida cautelar e inmediatamente efectúe la inscripción de esta sentencia de extinción de dominio a favor del Estado.

TERCERO: Ejecutoriada esta sentencia, para los fines a que haya lugar, OFICÍESE remitiendo copia auténtica de la misma con su respectiva constancia de ejecutoria, a la Sociedad de Activos Especiales (SAE S.A.S), al Ministerio de Justicia y del Derecho y a la Subdirección de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de apelación conforme lo consagrado en el artículo 65 de la Ley 1708 de 2014, y de acuerdo con el trámite previsto en el artículo 18 de la Ley 1849 de 2017».

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del artículo 55 de la Ley 1708 de 2014, se fijará el presente **EDICTO** en un lugar visible del Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, esto es, en el micrositio asignado a este despacho en www.ramajudicial.gov.co y en la plataforma TYBA, por el término de tres (3) días hábiles a partir del **VEINTUNO (21) DE FEBRERO DE 2022** a las 7:30 a.m. y hasta el **VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2022**, hasta las 5:00 p.m.

SCARLETH CUBILLOS DELGADO
Secretaria

TÉRMINO EJECUTORIA: Del 24 febrero al 03 de marzo de 2022 (art. 18 Ley 1849 de 2017 - 6 DÍAS).



EDICTO SENTENCIA No. 2022-03

Firmado Por:

Scarleth Giovanna Cubillos Delgado
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c81e7040b045b2165cb7a3291ef87c0387639b88190e7a6305fa0bc68fab89f8**
Documento generado en 18/02/2022 12:57:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>